

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.****SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas (Carreteras.)

**REAL ÓRDEN.**

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me comunica lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de las diferentes medidas que V. E. propone y cree convenientes para estimular la concurrencia de licitadores á las subastas que se celebran con objeto de arrendar los derechos de portazgos; para obtener desde luégo de este impuesto los mayores rendimientos posibles dentro de sus condiciones, y sobre todo para generalizarle segun el precepto de la ley de 11 de Julio de 1877, cobrando los derechos en todos los portazgos que bajo un plan ordenado se crean en cada provincia. Enterado S. M., ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza á la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas para anunciar segundas y terceras subastas para el arrendamiento de los portazgos que no hayan tenido postores en los primeros remates, rebajando los tipos ó presupuestos de contrata, despues de oír á los Ingenieros Jefes respectivos, en la proporcion siguiente: Para segundas subastas, hasta el 30 por 100; para las terceras, hasta el 50 por 100 del presupuesto primitivo.

2.º Cuando por falta de locales de propiedad particular que puedan arrendarse para establecer la recaudacion, y de casillas de peones camineros que ampliar ó habilitar para este objeto, fuese indispensable construir chabolas ó casetas provisionales, se rebajará del precio del remate en la primera anualidad de cada portazgo lo que exceda de mil pesetas en el coste de dichas obras.

3.º Los Ingenieros Jefes, teniendo en cuenta que segun previene el art. 32 del pliego de condiciones generales de 23 de Setiembre de 1877, las obras que ejecute el arrendatario han de quedar á favor y de propiedad del Estado á la terminacion del contrato, inspeccionarán la construccion de las ligeras edificaciones de que, sin perjuicio de la indispensable economia y dentro siempre del presupuesto de su coste, indicado en el pliego de condiciones particulares, reunan hasta donde sea posible condiciones de seguridad y de buen aspecto.

4.º Cuando el estudio ya práctico de los emplazamientos más convenientes para cada portazgo incluido en un plan aprobado de Real orden, haga ver la imposibilidad de hallar locales de propiedad particular que puedan arrendarse en el kilómetro señalado en dicho plan, ó la conveniencia de variar el emplazamiento para re-

coger mayor tráfico ó mejorar las condiciones higiénicas ó económicas del portazgo, la Direccion podrá acordar, á propuesta del Ingeniero Jefe respectivo y ántes de la subasta, que el portazgo se establezca provisionalmente en distinto punto hasta 6 kilómetros distante del emplazamiento aprobado, pero á condicion de que si de ese cambio hubiese de resultar aumento de los productos, se adicione al tipo de subasta la cantidad que el Ingeniero Jefe crea justa.

No se considerará como aumento de productos el beneficio que resulte de evitar extravíos, sino lo que sea consecuencia de absorber el tráfico de algunos pueblos ó de algunas vías que no se tuviera en cuenta al hacer el estudio del plan de portazgos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.»

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público á los fines que procedan.

Zaragoza 23 de Julio de 1878. — El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

### SECCION CUARTA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Siendo de urgente necesidad que los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia tengan cumplido conocimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 21 del corriente mes, inserta en la *Gaceta de Madrid* de ayer, esta Administracion se apresura á hacerlo saber por medio del BOLETIN OFICIAL:

«Artículo 10. La contribucion industrial y de comercio se administrará por la Hacienda en las capitales de provincia y demas poblaciones que se hallaban exceptuadas del encabezamiento por la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

Los encabezamientos celebrados por los demas pueblos con la Hacienda, dejan de ser obligatorios; pero continuarán como voluntarios en los mismos términos, y con iguales condiciones, siempre que dentro del mes siguiente á la publicacion de esta ley no manifiesten los Ayuntamientos respectivos á la Administracion económica que renuncian á ellos.

Si renunciaren dentro de ese plazo, corresponderá á la Hacienda la administracion del impuesto.

Se autoriza al Gobierno para arrendarlo en las poblaciones que no se encabezen.»

En su consecuencia, esta Administracion no puede ménos de excitar el celo de los Sres. Alcaldes, para que, reuniendo los Ayuntamientos de su presidencia á la mayor brevedad posible,

den conocimiento íntegro de lo dispuesto en el citado artículo, y si bien por el mismo se les concede el plazo de un mes para renunciar á los encabezamientos, como quiera que para este caso esta Administracion ha recibido las debidas instrucciones, á fin de proceder al arriendo del impuesto en aquellos pueblos cuyos Municipios no quieran voluntariamente seguir con los actuales encabezamientos, les he de merecer que resuelvan, si posible fuere, en el término de 15 dias si continúan con dicho encabezamiento como voluntario, libertándose de este modo del arriendo, que siempre es perjudicial á los industriales y á los pueblos en general, puesto que el interés particular es quien la Hacienda tiene que subrogar sus acciones y derechos, estima siempre el cumplimiento del Reglamento; y por ello no duda que se apresurarán á comunicar á esta dependencia el medio que adopten para dar cuenta á la Superioridad, y proceder á la instruccion de los expedientes de arriendo respecto de los pueblos que decidan no continuar con dichos encabezamientos, acusando desde luego quedar enterado del contenido de esta circular.

Zaragoza 24 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

#### LOTERÍAS.—PREMIOS Á HUÉRFANAS.

«*Direccion general de Rentas Estancadas.*—En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de los que lo fueren á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Ciriaca Gomez y Gonzalez, hija de D. Félix, vecino de Cuenca, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL, para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 22 de Julio de 1878.—Joaquin Ozores.

### SECCION QUINTA.

#### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

El dia 6 de Agosto próximo viniente tendrá lugar en la Casa Consistorial á las ocho de la mañana la subasta que este Ayuntamiento ha acordado celebrar para la venta, bajo el tipo en alza de 3.720 pesetas, y con sujecion á las con-



diciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, de 105 metros 88 decímetros superficiales de terreno que quedaron sobrantes despues de la alineacion de la calle del Coso por el punto que termina en el barrio de las Tene-rias, de las casas números 1 de la calle de las Arcadas y 12 de la de D. Alonso V, que la Municipalidad adquirió y derribó para la indicada alineacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora de la subasta, acompañadas cada una de la oportuna carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal, de 100 pesetas, que se exige para responder del resultado del remate, y re-dactadas con sujecion al modelo que se inserta á continuacion.

Zaragoza 23 de Julio de 1878.—El Presidente, Francisco Fernandez de Navarrete.—De acuer-do de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, vecino de..., habitante en la calle de..., número..., segun cédula perso-nal que exhibe, señalada con el número..., ofre-ce la suma de..., (en letra) por el terreno que ha quedado sobrante, despues de la alineacion de la calle del Coso, de las casas número 1 de la calle de las Arcadas y número 12 de la calle de D. Alonso V, y se compromete á cumplir con las condiciones que han estado de manifiesto para la venta del mismo.

(Fecha.)

(Firma.)

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Junio próximo pasado.

*Sesion del dia 28.*

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que, si no se reunía el suficiente número de Con-cejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior que no tuvo lugar por falta de asistencia, y, no estando presente el número necesario, se abrió la de este dia leyen-do y aprobando el acta de la correspondiente al dia 25.

Se leyeron: una circular del Sr. Gobernador insertando el telégrama en que se da cuenta del fallecimiento de S. M. la Reina, la Real orden de 26 del actual, relativa al luto que deba guardar-se, y un oficio del mismo Sr. Gobernador en que, con referencia á telégrama del Ministro de la Gobernacion, se dice que el luto abraza á to-dos los empleados, aun fuera de los actos del servicio.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que, bajo el peso del inmenso dolor que ha pro-ducido en el Ayuntamiento el fallecimiento de la reina D.<sup>a</sup> Maria de las Mercedes, creía que la Corporacion no debía ocuparse de nada mas que de las dos mociones que iba á hacer: primera, que la Seccion primera se ocupe desde luego de disponer las exequias por el alma de la Reina;

y segunda, que se dirija expresivo telégrama á S. M., manifestando el profundo sentimiento que embarga á la Municipalidad. Habida ligera discusion, durante la que el Sr. Cistué propuso que se haga alguna limosna y el Sr. de Sancho que se asociara el Sr. Alcalde á la Seccion pri-mera para todo lo relativo á este asunto, y des-pues de manifestar el Sr. Dulong que compren-dia todo lo propuesto y nada tenia que objetar á ello, pero que, al adherirse al sentimiento del Municipio, deseaba no se entendiera que S. S. hiciera abstraccion de sus opiniones, se acordó por unanimidad aprobar en un todo lo propues-to por los Sres. Presidente, Cistué y Sancho, concediendo amplias facultades á la Seccion pri-mera con el Sr. Presidente, para resolver todo lo que estime procedente relativo á este asunto.

Asimismo se acordó que en los dias de maña-na y pasado no haya oficina en las municipales; con lo que se declaró terminada la sesion.

Zaragoza 6 de Julio de 1878.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel C. Reynoso.

## SECCION SEXTA.

El reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1878-79, se hallará expuesto al público por tér-mino de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la Secre-taría del Ayuntamiento, para que dentro de di-cho plazo puedan reclamar los vecinos y foras-teros contribuyentes que se crean perjudicados.

San Mateo de Gállego 21 de Julio de 1878.—El Alcalde, Joaquin Forcada.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

*Zaragoza.—San Pablo.*

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera ins-tancia del distrito de San Pablo de esta ca-pital:

Hago saber: Que en juicio ejecutivo para pago del crédito que se reclama, he acordado proce-der á la venta de los bienes siguientes:

*Bienes muebles.*

Un carro pintado de verde, de llantas anchas con maquinilla atrás, eje de hierro, con dos tente-mozos delante y dos atrás, tasado en 320 pesetas.

Tres arados: tasados en 15 pesetas por lo re-lativo á la madera, y en 13 pesetas 50 céntimos en cuanto al hierro, que unidas ámbas sumas hacen la de 28 pesetas 50 céntimos; advirtiendo que uno de dichos arados no tiene reja.

Cuatro atabladeras: tasadas todas ellas en 25 pesetas.

Y dos aparejos para caballerías de carro: en 150 pesetas.

Un yugo: en 10 pesetas.

*Bienes sitios en Alfajarín.*

Un campo sito en el Llano de Candanos, confrontante por Norte con Pascual Burillo, por Mediodía con Antonio Buil, por Sur con terreno comun, y por Poniente con Mariano Mozota; de cabida de una hectárea, 78 áreas y 78 centiáreas: tasado en 400 pesetas.

Otro campo en el mismo término y partida, de dos hectáreas, 14 áreas y 29 centiáreas; linda por Sur con Pedro Peralta, por Mediodía con viuda de Pedro Orad, y por Norte y Poniente con terreno comun: tasado en 560 pesetas.

Otro campo en la misma partida, de una hectárea, siete áreas y 27 centiáreas; linda por Sur con Mariano Mozota, por Mediodía con herederos de Mariano Buil, por Norte con Pascual Burillo, y por Poniente con monte comun: tasado en 240 pesetas.

Otro campo en Val de los Frailes, de cabida de una hectárea, siete áreas y 27 centiáreas; linda al Sur y Poniente con montes comunes, por Mediodía con Bartolomé Alierta, y por Norte con D. Vicente Alcolea: tasado en 240 pesetas.

Para el remate de los bienes muebles de los que se constituyó depositario D. Vicente Alcolea, labrador, vecino de Alfajarín, he señalado la hora de las once de la mañana del 2 de Agosto próximo viniente, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62.

Y para la de los sitios el día 17 del propio mes á la misma hora y en el referido local, en el que se rematarán á favor del más beneficioso postor, siempre que la manda cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 22 de Julio de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

*Játiva.*

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Dugi y Salazar, cuyas señas á continuacion se expresan, para que dentro del improrogable término de 10 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre quebrantamiento de condena, por haberse fugado de las cárceles de Canals.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, y en su caso captura del referido Dugi, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dado en Játiva á 10 de Julio de 1878.—Juan Tomás Herrero.—Por su mandado, Joaquin Esteller.

*Señas de Enrique Dugi Salazar.*

Edad sobre 60 años, estatura regular, delgado de cuerpo, ojos azules, nariz y boca regular,

pelo cano, con bigote; vestido con gaban de lana, color ceniciento, pantalon y chaleco de id., con botas.

*Lérida.*

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á D. Luis Septien y García, Gobernador civil que fué de esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente ante la Sala tercera de S. A. el Tribunal Supremo de Justicia por medio de Procurador y Abogado, á evacuar el traslado que por seis dias se le ha conferido en la causa que se le sigue sobre abusos en el desempeño de su cargo, y manifestar si está conforme con la calificacion del delito hecha por el Ministerio fiscal, con lo demas preceptuado en el art. 5.º de la ley sobre reformas del procedimiento criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 23 de Julio de 1878.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de su señoría, Andrés Arévalo.

PARTE NO OFICIAL.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Zaragoza.—Cambios en el dia de hoy.

	Daño.	Beneficio.
Alicante.....	1¼	
Barcelona (30 dias).....	3¼	
Bilbao.....	1¼	
Cádiz.....	1¼	
Coruña.....	1¼	
Jerez.....	1¼	
Madrid.....	7¼	
Málaga.....	1¼	
Oviedo.....	1¼	
Pamplona.....	5¼	
Reus.....		
San Sebastian.....	1¼	
Santander.....	1¼	
Sevilla.....	1¼	
Tarragona.....	1¼	
Valencia.....	1¼	
Valladolid.....	1¼	
Vitoria.....	1¼	

Cede papel sobre Barcelona á 5¼ beneficio.

Descuentos de pagarés y préstamos sobre valores del Estado, 5 por 100 anual. Se admiten á depósito toda clase de valores del Estado y la Sucursal cobra los cupones.